

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096-2024-MPH/CM

Huancayo, 16 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Extraordinaria de 16 de mayo de 2024.

VISTO:

La Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2024-MPH/CM de 03 de mayo de 2024; y, solicitado por los Regidores Elmer Lifonzo Meza, Sabino Blancas Chávez, Saúl Alejo Arotoma, José Ortiz Soberanes y Marjory Contreras Hualpa con fecha 07 de mayo de 2024; el Informe N° 004-2024-MPH-CM/SG de 16 de mayo de 2024 del Secretario General y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, con los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en el caso de Nepotismo, conforme a ley de la materia; y, en su artículo 23° establece que, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2024-MPH/CM de 03 de mayo de 2024 se rechaza la Solicitud de Vacancia contra la Reg. Doricinda Matias Bonifacio por incurrir en la causal de vacancia prevista en el inciso 8) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, solicitada por el Sr. Niel Corleon Suarez Loardo;

Que, el 07 de mayo de 2021 los Regidores Elmer Lifonzo Meza, Sabino Blancas Chávez, Saúl Alejo Arotoma, José Ortiz Soberanes y Marjory Contreras Hualpa, interponen recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Municipal sobre pedido de Vacancia de la Reg. Doricinda Matias Bonifacio, solicitado por el ciudadano Sr. Niel Corleon Suarez Loardo; sustentando su pedido en el artículo 51° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 78° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, y en que no se cumplieron los plazos para la Convocatoria como lo dispone el artículo 139° del Reglamento Interno del Concejo Municipal; y, que no se cumplieron los plazos establecidos en el artículo 41° respecto al Aplazamiento de la Sesión de 30 de abril, y su continuación el 03 de mayo;

Que, en el debate de la Estación de Orden del Día el Reg. Sabino Blancas Chávez, solicita que se de lectura al Informe N° 004-2024-MPH-CM/SG de 16 de mayo de 2024 suscrito por el Secretario General respecto a la Reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2024-MPH/CM de 03 de mayo de 2024 se rechaza la Solicitud de Vacancia contra la Reg. Doricinda Matias Bonifacio por incurrir en la causal de vacancia prevista en el inciso 8) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, solicitada por el Sr. Niel Corleon Suarez Loardo, donde se absuelven cada una de los supuestos vicios incurridos; luego de su lectura integra se solicita que se someta a votación por estar aclaradas las cosas; teniéndose votos a favor de la reconsideración 0 (cero) y 14 votos en contra del señor Alcalde, y los Regidores Saúl Fredy Alejo Arotoma, Noemí Curi Capcha, Ronald Jesús Huayas Ruiz, José Luis Ortiz Soberanes, Yudith Liz Vilcapoma García, Marjory Jackelin Contreras Hualpa, Elmer Cayo Lifonzo Meza, Jane Hospinal P. Escajadillo, Betzabeth, Sabino Jesús Blancas Chávez,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
ALCALDÍA
Abg. José L. Alvino Arge
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

Fiorella Fabián González, Elio Dante Laureano Rodríguez, Rubén Vera Cabrera, y Misael Saúl Quispe Estrada, y 1 (una) inasistencia) Reg. Jane Hospinal P. Escajadillo;

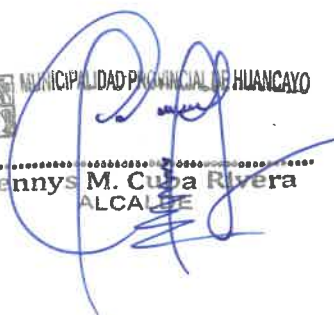
Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2024-MPH/CM de 03 de mayo de 2024 que *Rechaza la Solicitud de Vacancia contra la Reg. Doricinda Matías Bonifacio por incurrir en la causal de vacancia prevista en el inciso 8) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, solicitada por el Sr. Niel Corleon Suarez Loardo*, solicitado por los Regidores Elmer Lifonzo Meza, Sabino Blancas Chávez, Saúl Alejo Arotoma, José Ortiz Soberanes y Marjury Contreras Hualpa con fecha 07 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a todos los miembros del Concejo Municipal exclusivamente a la Reg. Doricinda Matías Bonifacio, a los Regidores Elmer Lifonzo Meza, Sabino Blancas Chávez, Saúl Alejo Arotoma, José Ortiz Soberanes y Marjury Contreras Hualpa, como al Sr. Niel Corleon Suarez Loardo, dejando a salvo su derecho de presentar los recursos impugnatorios que consideren en el plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alvimio Arge
SECRETARIO GENERAL